



Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis de la fracción XXII del artículo 74 que a la letra dice:

"XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable."

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaria General de Gobierno, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracciones I, II y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, este sujeto obligado no tiene atribuciones para contraer deuda pública, razón por la cual esta fracción no le es aplicable.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 01 días del mes enero de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Karla Guadalupe Naciff Mendoza Responsable de la Unidad de Transparencia De la Secretaria General de Gobierno

